

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OFICIAL DE SERVICIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la selección para la cobertura de una (1) plaza de personal laboral temporal en la categoría profesional de Oficial de servicios de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (“EMSV”) de forma urgente para cubrir la situación de baja por incapacidad temporal de un empleado de la EMSV, así como para la formación de una Bolsa de Empleo con destino a la contratación mediante contratos de trabajo de duración determinada en la categoría profesional de Oficial de servicios, para cubrir las necesidades de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, la “EMSV”), que requieran esta fórmula contractual no permanente (cobertura temporal de las plazas vacantes que puedan producirse o sustitución transitoria de los trabajadores con dicha categoría profesional).

Las presentes Bases garantizan el respeto a los principios de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos, mérito y capacidad, así como los de publicidad y transparencia.

**SEGUNDA.- FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE SERVICIOS DE LA EMSV DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.**

- Jornada de trabajo: El contrato laboral por sustitución de empleado en situación de IT objeto principal de esta convocatoria será a tiempo completo. En el supuesto de contrataciones de la Bolsa de Empleo, podrá celebrarse el contrato de trabajo a tiempo parcial o a tiempo completo en función de las circunstancias o necesidades de la empresa.
- Horario: De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, sin perjuicio del horario establecido en la normativa laboral, acuerdos de empresa y/o convenio colectivo de aplicación a los trabajadores de la EMSV o en su defecto, del convenio colectivo que se aplique en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Asimismo tendrá que llevar a cabo la atención telefónica precisa los fines de semana que por necesidades se requiera, para dar cobertura a las incidencias que pudieran surgir en la prestación del servicio de agua en la Urbanización El Olivar de Mirabal, zona de estacionamiento regulado y aparcamiento en Plaza de la Concordia, así como la solución y presencia física cuando la incidencia lo requiera, para poder dejar restablecida la prestación del servicio y su funcionamiento con normalidad.

- Los descansos, vacaciones, permisos y horario se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores de la EMSV, o en su defecto, del convenio colectivo que se aplique en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el personal laboral.
- Salario: Salario base por importe bruto de 26.751,99 euros anuales, distribuido en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias, a percibir en el mes de junio y diciembre por la parte proporcional devengada en el primer y segundo semestre del año respectivamente.
- Sin perjuicio del desempeño de cualesquiera otras funciones que pudieran, en cada caso, ser asignadas, la persona que desempeñe las funciones de Oficial de servicios realizará trabajos que requieren estar dotado de iniciativa y responsabilidad, con la supervisión del encargado/a o jefe/a inmediato superior, ejecutará las funciones consistentes en trabajos especializados relacionados con la obra civil como albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, soldadura, etc., bajo la tutela de un técnico o encargado; puede contar con el apoyo de peón o peones no cualificados, oficiales segunda u otros especialistas.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Edad: Tener cumplidos dieciocho años, sin perjuicio de lo que a este respecto establecen los artículos 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Nacionalidad: Podrán optar las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. Ser español.
  - b. Poseer la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas

condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c. Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de Oficial de servicios.
- d) Titulación: Estar en posesión de Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases de carácter sucesivo:

- a) Fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Con carácter general, serán méritos valorables en esta fase la experiencia profesional acreditada en funciones similares o análogas a las que forman parte del puesto de trabajo así como la formación.
- b) Fase de oposición. Consistirá en una entrevista curricular, de carácter eliminatorio, en la que se valorarán las aptitudes personales y adecuación de la persona aspirante para desempeñar las tareas propias de la categoría del Oficial de servicios.

1.- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el proceso selectivo y en la fecha de producirse la oportuna contratación. En caso de que, llegado el momento de la contratación, no se acreditara el mantenimiento de los criterios establecidos, el candidato quedará inmediatamente excluido.

2.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas interesadas deberán presentar la solicitud conforme al Anexo I de las presentes Bases, manifestando que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos, así como copia de los

documentos para la valoración de la fase de concurso. Todo ello sin perjuicio de que la EMSV podrá requerir la presentación de la documentación original que lo acredite en cualquier momento del proceso de selección, cuando así fuera requerido con la debida antelación por la Comisión de Valoración y, en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.

Los méritos alegados deberán ser acreditados en todo caso para ser evaluados.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la EMSV y en su página web la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Los interesados dispondrán de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relación de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes, comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación, como excluidos, sino que, además, constan en la correspondiente relación, como admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o reclamen la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Una vez subsanados los errores, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos.

#### **4.a) Fase de CONCURSO (máximo 5 puntos)**

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el baremo que se indica.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición, pero formará parte del resultado final del proceso selectivo.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Valoración y calificación de la fase de concurso: La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 5 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

**1.- Experiencia profesional:** la puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

- Se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la categoría objeto de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por año de servicio, no puntuándose las fracciones de año o periodos inferiores al año de servicio.

**2.- Formación complementaria** relacionada con la categoría objeto de esta convocatoria: la puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

- Formación Profesional: 1 punto.
- Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,25 puntos/curso.
- Cursos entre 16 y 25 horas lectivas: 0,50 puntos/curso.
- Cursos de más de más de 25 horas lectivas: 0,75 puntos/curso.

#### **4.b) Fase de OPOSICIÓN (máximo 5 puntos)**

En la fase de oposición se valorarán las aptitudes personales y adecuación de las personas candidatas para desempeñar las tareas propias de la categoría y el puesto de trabajo y consistirá en una entrevista personal de carácter curricular destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor adecuación del perfil profesional acreditado por las personas aspirantes a las funciones a desempeñar. Esta entrevista será objeto de puntuación hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener 2,5 puntos para superarla. A tal efecto se tendrá en cuenta, entre otros criterios que considere la Comisión de Valoración, por lo que se refiere al mérito de experiencia, la mayor o menor similitud de las funciones que acredite haber desempeñado la persona aspirante, respecto de las exigidas en la presente convocatoria, y el grado de autonomía en su desempeño, u otros datos objetivos sobre la experiencia acreditada que sirvan para valorar la mayor adecuación de dicho aspirante a las funciones de la categoría convocada. En todo caso, la Comisión de Valoración deberá dejar constancia de la misma mediante acta en la que se expresen los puntos asignados, además de los criterios y motivos de tal puntuación.

#### **QUINTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación de las fases de concurso y de oposición (suma de las fases a y b).

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de concurso. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados.

La Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la EMSV y a través de su página web [www.emsv.es](http://www.emsv.es) la puntuación total del proceso selectivo, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que, en su caso, se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La persona que obtenga la mejor puntuación resultará adjudicataria del puesto de trabajo temporal objeto de esta convocatoria. Si renunciara a él, será la siguiente persona con mayor puntuación la que obtenga el puesto de trabajo temporal y así sucesivamente.

El resto de aspirantes quedarán integrados en la Bolsa de Empleo según lo establecido en las presentes Bases.

En ningún caso a través de esta convocatoria podrá obtenerse la situación de indefinido en la EMSV.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

La convocatoria y sus Bases se expondrán en el Tablón de Anuncios de la EMSV de Boadilla del Monte, así como en su web [www.emsv.es](http://www.emsv.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la EMSV y en la página web de la propia Empresa [www.emsv.es](http://www.emsv.es)

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de Entrada de la EMSV, sito en avenida Isabel de Farnesio, 2 bis, local 21, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes o a través de la sede electrónica de la EMSV:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo recogido en el Anexo I a las presentes Bases.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/Tarjeta de Residente/Pasaporte.
- Currículo Profesional, con acreditación documental de los méritos alegados referidos a experiencia profesional y formación complementaria (fotocopia de contratos de trabajo, vida laboral, diplomas, etc.).
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalente.
- Fotocopia del permiso de conducción.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Una vez concluido el proceso selectivo, la persona aspirante propuesta (con carácter previo a su contratación e incorporación) deberá presentar, si así lo requiere, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los originales



alegados para su verificación. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de concurso y en consecuencia la puntuación final del proceso selectivo.

#### **SÉPTIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo, publicándose en el Tablón de Anuncios de la EMSV y en la página web de la Empresa [www.emsv.es](http://www.emsv.es) la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, junto con la causa de exclusión, si la hubiera.

2.- Durante el plazo de dos (2) días hábiles, las personas candidatas excluidas u omitidas podrán presentar subsanaciones o alegaciones a la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas ante la Comisión de Valoración nombrada por la Empresa.

3.- Serán excluidos del proceso selectivo quienes incurran en falsedad, no aporten la documentación requerida o no reúnan los requisitos requeridos. Quien no presente reclamación en el plazo concedido, decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, continuándose con la fase de concurso.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. Juan Fernández Cárdenas, Director Gerente de la EMSV.
- **Suplente:** D. Miguel González Martínez, Servicios económicos EMSV.
- **Secretaria:** D<sup>a</sup> Gemma Martín Lázaro, Servicios jurídicos EMSV.
- **Suplente:** Isabel Fernández-Chacón de Lucas, Secretaría EMSV.
- **Vocal:** D. Javier Martín Maroto, Servicios técnicos EMSV.
- **Vocal:** Miguel González Martínez, Servicios económicos EMSV.
- **Vocal suplente:** Natalia Suárez Amigo, Servicios administrativos EMSV.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de todos sus miembros. Todos los miembros de la Comisión de Valoración actuarán con voz y con voto y sus acuerdos se adoptarán por mayoría mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda votación persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, votando siempre en último lugar el Presidente.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas. La Comisión de Valoración podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia. La Comisión de Valoración continuará constituida hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### **NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

1.- La Bolsa de Empleo derivada de esta convocatoria tendrá una duración máxima de ocho (8) años, salvo que la EMSV acuerde tramitar un nuevo proceso de selección con anterioridad a dicho plazo.

2.- El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de mayor puntuación obtenido en el proceso. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la misma. Si, una vez efectuada la contratación, el candidato causa baja por cualquier causa, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista definitiva. Se ofertará el llamamiento al candidato que por orden corresponda, por medio de correo electrónico o sms, disponiendo de un plazo de dos (2) días hábiles para aceptar o rechazar la oferta. En caso de rechazo sin mediar justificación o falta de contestación por el candidato, se le excluirá de futuros llamamientos.

En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido o no cumpla los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como en la normativa aplicable, se ofertará el nombramiento al siguiente candidato de la lista definitiva. En este caso, el candidato quedará definitivamente excluido de la lista.

3.- Si un candidato fuera comunicado para ser contratado y rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado del llamamiento de la Bolsa. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de dos (2) días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico oficial del Servicio Público de Salud.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad o paternidad, adopción, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento, de libro de familia o de la decisión



administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción. En el presente supuesto, el candidato pasará a ocupar el último lugar de llamamientos de la lista de espera o bolsa de trabajo.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por el Director Gerente.

4.- Una vez finalizada, sin carácter voluntario, la relación de servicio con la EMSV, el candidato automáticamente pasará a ocupar el final de la lista de espera o Bolsa de Empleo.

#### **DÉCIMA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven de ellas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.



**ANEXO I**

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos:  
Nombre:  
Tfno.:  
Nº D.N.I.:  
Correo electrónico:  
Lugar y Fecha de Nacimiento:  
Domicilio actual:  
Localidad:  
Provincia:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**


**OBSERVACIONES:**

--

**SOLICITA** la admisión y poder participar en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de personal laboral temporal y formación de una Bolsa de Empleo de Oficial de servicios de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados, que todos los documentos aportados son fiel reflejo del original y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal contratado en la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. y que cumple los requisitos exigidos en estas Bases.

En Boadilla del Monte, a .....de .....de 2023

(Firma)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable	EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. (EMSV)
Finalidad	-Desarrollo del proceso de selección de personal. -Tramitación administrativa. -Comunicación de candidatos.
Legitimación	Consentimiento del titular de los datos.
Destinatarios	Los datos pueden ser objeto de publicación en tablones, página web y demás medios de comunicación de la EMSV con el objeto de comunicación de candidatos y candidatos-seleccionados. Los datos pueden ser comunicados al Ayuntamiento de Boadilla del Monte del que la EMSV desarrolla su función pública. Los datos pueden ser comunicados a la Administración Pública legalmente competente. En ningún caso se cederán datos a terceros para finalidades diferentes a las descritas en este documento.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Delegado de Protección de Datos	Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de la EMSV en la dirección: <a href="mailto:dpo@isdelgado.es">dpo@isdelgado.es</a> .
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos.

En Boadilla del Monte, a .....de .....de 2023

(Firma)